

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 059/2000**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –  
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA  
PROVISION DE BILLETES Y MONEDAS.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio 037/2000 de 13 de junio de 2000, que aprueba el Reglamento para la Provisión de Billetes y Monedas.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias STES/INFO/063/2000 de 7 de septiembre de 2000.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 181/2000 de 11 de septiembre de 2000.

### **CONSIDERANDO:**

Que en base a la experiencia adquirida en la primera Convocatoria a Preselección de Empresas Acuñadoras de Monedas, la Gerencia de Operaciones Monetarias en su informe STES/INFO/063/2000 recomienda la modificación al Reglamento para la Provisión de Billetes y Monedas en su Artículo 10 con el objeto de permitir una mayor participación de empresas especializadas.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en su Informe SANO N° 181/2000 establece que el Directorio del Banco Central de Bolivia está facultado para introducir modificaciones a los reglamentos internos de la institución.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la siguiente modificación al Reglamento para la Provisión de

Billetes y Monedas:

//2. R.D. N° 059/2000

**DICE:**

**ARTICULO 10.- (Criterios)**

Los criterios mínimos de preselección que habilitarán a las empresas, son:

- Que sean empresas establecidas en países con calificación de riesgo de largo plazo Aa3, según Moody's Investors Services.
- Que acrediten experiencia en la impresión de billetes o la acuñación de monedas, señalando montos, en los últimos 10 años.
- Que acrediten ventas anuales de por lo menos 20 millones de dólares en los últimos 3 años.

**DEBE DECIR**

**“ARTICULO 10.- (Criterios)**

Los criterios mínimos de preselección que habilitarán a las empresas, son:

- Que sean empresas establecidas en países con calificación de riesgo de largo plazo Aa3, según Moody's Investors Services.
- Que acrediten experiencia en la impresión de billetes en los últimos 10 años y en la acuñación de monedas en los últimos 5 años, señalando los montos.
- Que acrediten ventas anuales de por lo menos 20 millones de dólares de Estados Unidos de Norteamérica, en los últimos 3 años, para impresores de billetes.
- Que acrediten un valor de ventas, por concepto de acuñación de monedas, de por lo menos 5 millones de dólares de Estados Unidos de Norteamérica, en promedio anual, calculado en base a los últimos 3 años.”

//3. R.D. N° 059/2000

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la  
ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de septiembre de 2000

---

Juan Antonio Morales A.

---

Armando Pinell S.

---

Jaime Ponce G.

---

Fernando Campero P.

---

Armando Méndez M.